Villagarzón, 14 noviembre de 2024

Recibido
14/11/24
Hora: 4:30 pm

SEÑOR:
RUBEN SANTIAGO CASTILLO
C.C. No. 1.006.848.071 DE BOGOTA D.C
R/L **SERVICASMOL LTDA**
NIT 846003828-4
Contratista

ASUNTO: Convocatoria a comité técnico para evaluar la viabilidad de una adición y prórroga No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**

Cordial saludo,

En mi calidad de secretaria de Gobierno Municipal y supervisora del Contrato de Arrendamiento No. 134-2024, suscrito el 15 de marzo de 2024, y cuyo objeto es: **ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**, me permito convocar a un comité técnico para analizar la viabilidad de realizar una adición y prórroga No. 1 al mencionado contrato.

Actualmente, el contrato cumple con la finalidad de movilizar constantemente al alcalde Municipal y sus funcionarios que le permita atender de manera oportuna las necesidades propias de la administración. La ejecución del contrato está programada para concluir el próximo **21 de noviembre de 2024**. No obstante, considerando la importancia de asegurar la continuidad del transporte oportuno del señor Alcalde y de sus funcionarios desde el municipio de Villagarzón hasta los lugares (municipal, departamental o nacional), se estima pertinente evaluar la posibilidad de extender el alcance y duración del contrato.

Fecha: viernes 15 de noviembre de 2024
Hora: 9:00 am
Lugar: Oficina de la secretaría de Gobierno Municipal.

Agradezco su asistencia y compromiso en este proceso

Atentamente,

KAROL YISED PORTILLA PABON
Secretaria de Gobierno Municipal

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Laura Legarda*	*Profesional de Apoyo SGM*	

ACTA DE REUNION No. 001

SITIO DE LA REUNION:

- ✓ OFICINA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

OBJETO:

- ✓ Evaluar la viabilidad de una adición y prórroga No. 01 al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024, cuyo objeto es: "ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".

PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN:

- ❖ KAROL YISED PORTILLA PABÓN Secretaría de Gobierno Municipal
- ❖ RUBEN SANTIAGO CASTILLO Contratista (R/L SERVICASMOL LTDA)

ORDEN DEL DIA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Saludo por parte de la secretaria de Gobierno Municipal KAROL YISED PORTILLA PABÓN
3. Presentación de la necesidad de evaluar la viabilidad de una adición y prórroga No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024.
4. Acuerdos y Compromisos
5. Fin de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DE DIA:

No Temas	TEMA
1.	Se procede con el llamado a lista y, habiéndose constituido el quórum mínimo requerido, se da inicio formal a la sesión del comité técnico.
2	La sesión es presidida por KAROL YISED PORTILLA PABÓN, secretaria de Gobierno Municipal, y Ruben Santiago Castillo, contratista y representante legal de KAROL YISED PORTILLA PABÓN. La secretaria de Gobierno Municipal, KAROL YISED PORTILLA PABÓN, inicia con un saludo, agradeciendo la asistencia de los presentes y manifestando su interés en alcanzar un consenso favorable respecto a la solicitud de adición y prórroga No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024.
3	Intervención **KAROL YISED PORTILLA PABÓN,** secretaria de Gobierno Municipal:

	- La secretaria expone la necesidad de evaluar la viabilidad de una adición y prórroga No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024., suscrito el 15 de marzo de 2024, cuyo objeto es: "ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN". - La secretaria continúa señalando que el Alcalde Municipal, como primera autoridad administrativa, constantemente debe visitar a la comunidad, las obras y demás servicios que se presten por parte de la administración en las diferentes veredas del municipio y otros municipios, a la vez debe cumplir con compromisos y obligaciones en ciudades capitales a nivel departamental, regional y nacional que le permita cumplir con sus funciones administrativas y gestionar proyectos y recursos, por lo que se requiere seguir contando para su traslado con un vehículo en buenas condiciones mecánicas y técnicas acorde con la topografía y clase de vías del municipio y de la región, que garantice de manera permanente la movilidad, seguridad, integridad y rapidez, en el desplazamiento al señor alcalde y con capacidad de transporte de mínimo cinco (05) personas. - Por lo anterior se ve la necesidad e importancia de asegurar la continuidad del transporte oportuno del señor Alcalde y de sus funcionarios desde el municipio de Villagarzón hasta los lugares (municipal, departamental o nacional), se estima pertinente evaluar la posibilidad de extender el alcance y duración del contrato. Intervención de **Ruben Santiago Castillo,** Contratista y representante legal de SERVICASMOL LTDA, - Por su parte, el contratista **Ruben Santiago Castillo** manifestó su conformidad con la propuesta de adición y prórroga del contrato, resaltando la importancia de mantener la continuidad la continuidad del transporte oportuno del señor Alcalde y de sus funcionarios desde el municipio de Villagarzón hasta los lugares (municipal, departamental o nacional). - Asimismo, el contratista se comprometió a actualizar las garantías del contrato conforme a los ajustes que se deriven de esta ampliación, destacando su disposición a cumplir con los requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Segunda intervención de **KAROL YISED PORTILLA PABÓN,** secretaria de Gobierno Municipal: - La secretaria de Gobierno Municipal agradece la disposición del Sr. Ruben Santiago Castillo y reitera la prioridad de avanzar con la adición y prórroga No. 1 del Contrato de Arrendamiento No. 134-2024.	
4	**COMPROMISO** ✓ **Acuerdo de Adición y Prórroga**: Se acuerda formalmente la realización de una adición y prórroga No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024, suscrito el 15 de marzo de 2024, con el fin de extender la duración y el alcance del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024, en aras de garantizar la continuidad del transporte oportuno del señor	**RESPONSABLE** Secretaria de Gobierno Municipal

	Alcalde y de sus funcionarios desde el municipio de Villagarzón hasta los lugares (municipal, departamental o nacional).	
	✓ **Actualización de garantías**: Ruben Santiago Castillo se compromete a realizar la actualización de las garantías del contrato, adecuándolas a las condiciones de la adición y prórroga establecidas.	Contratista
	✓ **Documentación y seguimiento**: La Secretaría de Gobierno Municipal y SERVICASMOL LTDA se comprometen a documentar el proceso de adición y prórroga del contrato y realizar un seguimiento regular para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.	Secretaria de Gobierno Municipal
4	Agotado el orden del día, la presente acta es leída, aprobada y firmada por los asistentes a la reunión, siendo las 09:45 am	

ANEXO FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA REUNION

POR EL SUPERVISIOR	POR EL CONTRATISTA
KAROL YISED PORTILLA PABON *Secretaria de Gobierno Municipal*	**RUBEN SANTIAGO CASTILLO** C.C. No. 1.006.848.071 DE BOGOTA D.C R/L SERVICASMOL LTDA NIT 846003828-4

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Laura Legarda*	*Profesional de Apoyo SGM*	

FECHA	15 DE NOVIEMBRE DE 2024
PARA	MARIA ISABEL URQUIJO
	Almacenista general
DE	KAROL YISED PORTILLA PABON
	Secretaria de Gobierno

Asunto: Solicitud de Actualizaiión Plan Anual de Adquisiciones

Cordial saludo

La preente con el fin de solicitar se adicione (o modifique) el siguiente objeto al PAA, asociadas al Plan de Desarrollo vigencia 2024:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATACION	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR ESTIMADO EN LA VIGENCIA ACTUAL	¿SE REQUIEREN VIGENCIAS FUTURAS?	ESTADO DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS
78111808	ADICIONAL Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 134 del 15 de marzo de 2024, CUYO OBJETO ES ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS	11	1 MES Y 10 DIAS CALENDARIO	SUBASTA INVERSA	ICLD-LIBRE DESTINACIÓN.	18.666.666,66	NO	N/A

	DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN							

Atentamente,



KAROL YISED PORTILLA PABON
Secretaria de Gobierno Municipal

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Laura Legarda*	*Profesional de Apoyo SGM*	

FECHA:	Noviembre 15 de 2024
PARA:	María Isabel Urquijo Almacenista General
DE:	KAROL YISED PORTILLA PABON Secretaria de Gobierno

ASUNTO: Solicitud Plan Anual de adquisiciones

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar a usted se sirva expedir Certificado de Plan Anual de Adquisiciones para la celebración de un contrato cuyo objeto es:

OBJETO	**CONTRATO No. 134 del 15 de marzo de 2024, CUYO OBJETO ES ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**
FUENTE DEL RECURSO:	ICDL-Recursos Propios.
CLASE DE CONTRATO	**SUBASTA INVERSA**
CODIGO:	78111808
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($18.666.666,66) MDA/ CTE
FILA:	550
TIEMPO DE EJECUCION	UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO

KAROL YISED PORTILLA PABON
Secretaria de Gobierno

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Laura Legarda*	*Profesional de Apoyo SGM*	

SUSCRITA ALMACENISTA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

HACE CONSTAR

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y la página Web del municipio de Villagarzón, se encuentra publicado el siguiente proceso a contratar:

FILA	CÓDIGO UNSPSC	OBJETO	FECHA
550	78111809	ALQUILER DE VEHICULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMAS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	11-2024

OBJETO CONTRACTUAL	ALQUILER DE VEHICULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMAS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Con el fin de dar cumplimiento a las guías emitidas por Colombia Compra eficiente y permitir una participación uniforme a los interesados. Ingrese al siguiente link de la página del SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=413869

La presente certificación se expide a solicitud del interesado

Para constancia se firma en Villagarzón a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA ISABEL URQUIJO ORDOÑEZ
Almacenista general

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Leidy Johanna Lopez Girón*	*Auxiliar Administrativo*	
Revisó:	*Maria Isabel Urquijo Ordoñez*	*Almacenista General*	
Aprobó:	*Maria Isabel Urquijo Ordoñez*	*Almacenista General*	

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de Gobierno* NIT. 800.054.249-0	
Código: 110	**Versión:** 3	**Vigente desde:** 1° de julio de 2024
SOLICITUD CDP		

Villagarzón 15 DE NOVIEMBRE del 2024

Señora
Ruby S. Toro Londoño
Jefe Sección de Presupuesto
Secretaria financiera
Ciudad

ASUNTO: Solicitud CDP

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito solicitar se sirva expedir certificado de disponibilidad presupuestal para una contratación, así:

OBJETO DEL FUTURO CONTRATO	ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 134 del 15 de marzo de 2024, CUYO OBJETO ES ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
FUENTE DEL RECURSO	ICDL-SOBRETASA A LA GASOLINA ICLD- SGP LIBRE DESTINACIÓN
CODIGO	2.1.2.02.02.007.05 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
VALOR	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($18.666.666,66) MDA/ CTE
PLAZO	UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.

Agradezco su atención y diligencia

Atentamente,

KAROL YISED PORTILLA PABON
Secretaria de Gobierno

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Laura Legarda*	*Profesional de Apoyo SGM*	
Revisó:	*KAROL YISED PORTILLA PABON*	*Secretaria de gobierno*	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT: 800054249-0

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO **2024001240** FECHA: 15/nov./2024

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2024) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO, A NOMBRE DE:

SERVICIOS CASMOL LIMITADA C.C. - NIT: **846003828-4** CÓD **11657**

CONCEPTO: ADICIONAL NO. 01 AL CONTRATO NO. 134 DEL 15 DE MARZO DE 2024, CUYO OBJETO ES ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	GASTOS						
2.1	FUNCIONAMIENTO						
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS						
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS						
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS						
2 1 2 02 02 007 05	Arrendamiento de Vehiculos	71				73290	9.166.666,66
2 1 2 02 02 007 05	Arrendamiento de Vehiculos	86				73290	9.500.000,00
					TOTAL $:		18.666.666,66

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2 1 2 02 02 007 05	Icld - sobretasa a la gasolina	0		9.166.666,66
2 1 2 02 02 007 05	Icld - sgp libre destinacion	0		9.500.000,00

ING FREDY TORO LONDOÑO
Tecnico Administrativo - Presupuesto

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de gobierno municipal* NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	**Vigente desde:** 2º de julio de 2024
AUTORIZACION PARA CONTRATAR		

FECHA	Noviembre 18 de 2024
PARA	**LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO** Alcalde Municipal
DE	**KAROL YISED PORTILLA PABON** Secretaria de Gobierno (E)

ASUNTO: Solicitud Autorización

Cordial Saludo

Me permito solicitar su autorización para iniciar las etapas previas a la contratación que se propone, conforme se detalla a continuación:

OBJETO DEL FUTURO CONTRATO	**ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024** CUYO OBJETO **ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN"**
VALOR	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($18.666.666,66) MDA/ CTE
PLAZO	UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO

En caso de concederse esta autorización, esta dependencia procederá a la elaboración de estudios previos

Atentamente,

KAROL YISED PORTILLA PABON
Secretaria de Gobierno (E)
Decreto No. 0134 del 18/11/2024

Se autoriza para que inicie contratación, de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal
VILLAGARZON - PUTUMAYO

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó:	*Laura Legarda*	*Profesional de Apoyo SGM*	

Villagarzón - Putumayo, 18 de noviembre del 2024

Señor:
LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzon
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024

Cordial saludo,

En desarrollo de lo estipulado en el **numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la secretaria de Gobierno Municipal se permite presentar a su consideración el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la celebración de una Adición y prorroga No. 01 al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 del 15 de marzo de 2024, que tiene por objeto: **"ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".**

Por medio del presente escrito, me permito solicitar AUTORIZACION para suscribir una adición y prorroga No.1 al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 del 15 de marzo de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICION Y PRORROGA No.1.**

El Municipio de Villagarzón, se encuentra ejecutando el Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 del 15 de marzo de 2024, cuyo objeto es: "**ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**", el cual está bajo la supervisión de la secretaria de Gobierno Municipal.

El contrato fue suscrito entre el Municipio de Villagarzón y el señor RUBEN SANTIAGO CASTILLO, representante legal de SERVICASMOL LTDA, con NIT 846003828-4, como contratista. El valor total del contrato es de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE**. El plazo de ejecución previsto es de OCHO MESES (8) MESES.

Mediante un oficio del 15 de noviembre de 2024, la Secretaría de Gobierno Municipal solicitó la convocatoria de un comité técnico para evaluar la viabilidad de una adición y prórroga al contrato. El objetivo de la solicitud es extender tanto el plazo de ejecución como el alcance del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de asegurar la continuidad del transporte oportuno del señor Alcalde y de sus funcionarios desde el municipio de Villagarzón hasta los lugares (municipal, departamental o nacional).

En respuesta, el día 18 de noviembre de 2024 se llevó a cabo el comité técnico donde se expuso la necesidad surgida durante la ejecución del contrato y los argumentos técnicos que fundamentan la adición y prórroga No. 1, que se puede resumir de la siguiente manera:

- La secretaria expone la necesidad de evaluar la viabilidad de una adición y prórroga No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024, suscrito el 15 de marzo de 2024, cuyo objeto es: "ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".

- La secretaria continúa señalando que el Alcalde Municipal, como primera autoridad administrativa, constantemente debe visitar a la comunidad, las obras y demás servicios que se presten por parte de la administración en las diferentes veredas del municipio y otros municipios, a la vez debe cumplir con compromisos y obligaciones en ciudades capitales a nivel departamental, regional y nacional que le permita cumplir con sus funciones administrativas y gestionar proyectos y recursos, por lo que se requiere seguir contando para su traslado con un vehículo en buenas condiciones mecánicas y técnicas acorde con la topografía y clase de vías del municipio y de la región, que garantice de manera permanente la movilidad, seguridad, integridad y rapidez, en el desplazamiento al señor alcalde y con capacidad de transporte de mínimo cinco (05) personas.

- Por lo anterior se ve la necesidad e importancia de asegurar la continuidad del transporte oportuno del señor Alcalde y de sus funcionarios desde el municipio de Villagarzón hasta los lugares (municipal, departamental o nacional), se estima pertinente evaluar la posibilidad de extender el alcance y duración del contrato.

Por su parte, el contratista **Ruben Santiago Castillo** manifestó su conformidad con la propuesta de adición y prórroga del contrato, resaltando la importancia de mantener la continuidad del transporte oportuno del señor Alcalde y de sus funcionarios desde el municipio de Villagarzón hasta los lugares (municipal, departamental o nacional).

Asimismo, el contratista se comprometió a actualizar las garantías del contrato conforme a los ajustes que se deriven de esta ampliación, destacando su disposición a cumplir con los requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Dado todo lo anterior y considerando la disponibilidad presupuestal, la supervisora de la secretaria de Gobierno propone una adición de recursos al contrato por un monto de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($18.666.666,66) MDA/ CTE** . Esta inversión permitirá seguir contando para su traslado con un vehículo en buenas condiciones mecánicas y técnicas acorde con la topografía y clase de vías del municipio y de la región, que garantice de manera permanente la movilidad, seguridad, integridad y rapidez, en el desplazamiento al señor alcalde y con capacidad de transporte de mínimo cinco (05) personas.

Con fundamento a lo anterior los procesos a realizar para el Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 del 15 de marzo de 2024, son los siguientes:

1.1 ADICIÓN No. 1

Según el presupuesto presentado por el supervisor se hace necesario adicionar un valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($18.666.666,66) MDA/ CTE** , con el fin de extender la duración y el alcance del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024.

PRORROGA No. 1

Se requiere prorrogar el plazo del Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 del 15 de marzo de 2024, por un término de UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO. Esta extensión es necesaria para mantener la continuidad del transporte oportuno del señor Alcalde y de sus funcionarios desde el municipio de Villagarzón hasta los lugares (municipal, departamental o nacional).

Por lo anteriormente expuesto la secretaria de Gobierno Municipal, considera necesario realizar la Adición No. 1 y prorroga No.1 al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 del 15 de marzo de 2024, para el cumplimiento del objeto.

En lo que respecta a la Adición al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 del 15 de marzo de 2024, en fundamento jurídico de su viabilidad radica en la facultad concedida al ordenador del gasto en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 en el que se señala que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en la invitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.*

La necesidad se fundamenta en Adición en Recursos No. 1 y prorroga No. 1 Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 del 15 de marzo de 2024, cuyo objeto del contrato es: **"ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".**

2. **CONDICIONES DE LA ADICIÓN EN RECURSOS No. 1 Y PRORROGA NO. 01 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades que se detallan a continuación:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler de vehículo a todo costo, disponibilidad 24 horas ❖ Modelo: 2024 ❖ Prado 5P Diesel TX-L ❖ Clase 6 campero ❖ Motor: 1GD9242900 ❖ Chasis: JTEBR3FJ7R5029507 ❖ Blindaje: 2 plus ❖ Cilindraje: 2755 ❖ Carrocería: 234 WAGON	**MES**	**1**	**$ 14.000.000**	**$14.000.000**
		DÍAS	**10**	**$ 466.666,66**	**$ 4.666.666,66**
	VALOR TOTAL ADICIONAL				**$18.666.666,66**

2.1 OBJETO.

Adición en Recursos No. 1 y prorroga No.1 al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 del 15 de marzo de 2024, cuyo objeto es: **"ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".**

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICIÓN EN RECURSOS No. 1 Y PRORROGA No. 1

El plazo de la Prorroga No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 del 15 de marzo de 2024, es por un término de UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, para la ejecución del contrato.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Villagarzón Putumayo y donde se requiera transportar el alcalde.

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Villagarzón

2.4 RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO.

El Municipio de Villagarzón, secretaria de Salud Municipal cuenta con disponibilidad presupuestal de los recursos requeridos, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la profesional del área de presupuesto.

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007.05 – Arrendamiento de Vehículos		
CONCEPTO	**ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 134 del 15 de marzo de 2024, CUYO OBJETO ES ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**		
VALOR EN NÚMEROS	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($18.666.666,66) MDA/ CTE		
No. de CDP	2024001240	**Fecha**	14/11/2024

No obstante, de lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el profesional de la oficina de Presupuesto Municipal.

2.5 VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión de la Adición en Recursos No. 1 y prorroga No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 del 15 de marzo de 2024, estará a cargo de la secretaria de Gobierno Municipal.

2.6 VALOR

El valor de la Adición No. 1 al contrato es por la suma de: **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($18.666.666,66) MDA/ CTE .**

3. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

3.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

El presupuesto del servicios a adicionar al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 del 15 de marzo de 2024, es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($18.666.666,66) MDA/ CTE** , valor que incluye recursos adicionales para las actividades que fueron avaladas por la supervisión.

3.2 SOPORTE TÉCNICO

El ajuste a al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 del 15 de marzo de 2024, cuyo objeto es denominado: **"ADICION No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO No. 134 del 15 de marzo de 2024, CUYO OBJETO ES ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN,** se encuentra debidamente soportado por el presupuesto, solicitud allegada por la supervisora y acta de comité técnico.

3.3 NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El nuevo valor ajustado al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024 del 15 de marzo de 2024, cuyo objeto es **"ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN"**, queda estipulado en: **CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($130.666.666,66) M/CTE,** debe ser refrendado para su ejecución y posteriores pagos a que haya lugar con la expedición del respectivo registro presupuestal expedido por el profesional de la oficina de Presupuesto Municipal.

3.4 ESTUDIO JURÍDICO

Sea lo primero señalar, que el fundamento normativo para llevar a cabo la modificación requerida para la ejecución y óptimo final del presente contrato se encuentra contemplada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que para lo que interesa a la presente modificación o adicional refiere que:

> *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)*
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales mensuales".*

En este sentido, se tiene que la adición al contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el Estudios previos y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretenden satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la Ley, como lo es el límite porcentual establecido para este fin.

4. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades para prestar el servicio; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villagarzón, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la secretaria salud del Municipio de Villagarzón – Putumayo.

5. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista presentará la modificación de póliza en ampliación de la garantía única en valor, según lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía del decreto 1082 del 2015.

6. ESTAMPILLAS

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes en las cuantías reguladas para la Entidad de acuerdo con lo estipulado por el Municipio de Villagarzón

Cordialmente,

KAROL YISED PORTILLA PABON
Secretaria de Gobierno Municipal (E)
Decreto de encargo No. 0134 del 18/11/2024

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó:	*Laura Legarda*	*Profesional de apoyo secretaria de Gobierno Municipal*	

ADICIONAL Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024

CONTRATO No.	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024**		
OBJETO	**"ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN"**		
CONTRATISTA	**SERVICASMOL LTDA, NIT 846003828-4 R/L RUBEN SANTIAGO CASTILLO C.C. No. 1.006.848.071 DE BOGOTÁ D.C**		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE**		
PLAZO INICIAL	**CIENTO DIECISÉIS (116) DÍAS CALENDARIO**		
FECHA DE INICIO	**OCHO (08) MESES SIN EXCEDER EL 31/12/2024**		
FECHA DE TERMINACIÓN	**21 DE NOVIEMBRE DE 2024**		
ADICIONAL VALOR	**DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($18.666.666,66) MDA/ CTE**	**VALOR TOTAL CON OTROSI No. 1**	**CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($130.666.666,66) M/CTE**
PRORROGA	**UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**	**PLAZO TOTAL**	**NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE TERMINACIÓN No. 02	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**		

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Villagarzón (Putumayo), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.101.691 expedida en Villagarzón (Putumayo), en condición de Alcalde y representante legal del Municipio de Villagarzón con NIT No. 800.054.249-0 quien para los efectos de este acuerdo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **RUBEN SANTIAGO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.006.848.071 DE BOGOTÁ D.C.**, en calidad de representante legal de **SERVICASMOL LTDA, con NIT**

846003828-4, que para los efectos de este acuerdo se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1** al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024**, en los siguientes términos.

CONSIDERACIONES

1. Que el **MUNICIPIO** suscribió con **RUBEN SANTIAGO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.006.848.071 DE BOGOTÁ D.C.**, en calidad de representante legal de **SERVICASMOL LTDA, con NIT 846003828-4,** el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024**, cuyo objeto es: "**ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**" con un plazo de OCHO (8) MESES y un valor total de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE.**
2. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024** inicio el día 22/03/2024 y contempla como fecha de terminación el día 21/11/2024.
3. Que mediante comité técnico de fecha 15/11/2024, se procedió a evaluar la viabilidad del adición y prórroga No. 01 al Contrato de Arrendamiento No. 134-2024, cuyo objeto es: "ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".
4. Que el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024,** se encuentra vigente.
5. Que el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir se encuentra vigente y por lo tanto es viable su ejecución, prórroga y adición.
6. Que el contenido del objeto inicial de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024**, no resultara alterado con la presente prórroga y adición.
7. Que la presente adición al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024** no supera el 50% de su valor inicial en SMMLV.
8. Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad del 18/11/2024, suscrito por el Supervisor, en este caso la Secretaría de Gobierno, se hace necesario prorrogar y adicionar el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024,** por el término de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** y adicionar su valor en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($18.666.666,66) MDA/ CTE,** es necesaria y viable, toda vez que persiste la necesidad del servicio y la entidad cuenta con los recursos pecuniarios y de tiempo necesarios para la ejecución del mismo, además que se requiere continuar con la prestación del servicio para garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.
9. Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el CDP **2024001240** del **15/11/2024** es viable, conveniente y oportuno realizar un adicional y prorroga al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024,** por un valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($18.666.666,66) MDA/ CTE**, y un tiempo de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** adicionales al plazo inicial. No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal.
10. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.
11. Que el presente acuerdo busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

12. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y las finalidades de la Ley de contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.
13. Que en palabras del Consejo de Estado, "...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[1]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[2]..."
14. Que de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente el presente OTROSÍ.
15. Que es un deber de la administración ordenar las adiciones y Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.
16. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.
17. Que de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que las administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "...Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado", por tanto en aplicación a estos presupuestos técnicos, administrativos y legales se considera viable proceder a modificar los ítems estipulados en el contrato en referencia.
18. Que la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Concepto No. 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, en lo referente a la adición de contratos estatales hasta por un 50% de su valor inicial; manifestó que "...para adicionar un contrato estatal de común acuerdo, independientemente de su cuantía, no es necesario que las partes hayan pactado previamente esta eventualidad en una de sus cláusulas, sino que basta con que se justifique su necesidad y viabilidad...", debiendo para ello ".., dejar constancia escrita de la necesidad..." y aclarando que "...en este documento, en cuanto a la verificación de la viabilidad de la adición, la entidad contratante deberá dejar constancia

de su viabilidad jurídica, técnica y económica...". En dicho concepto se especifica que la adición de un contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) Las partes la pactan de común acuerdo, si también (2) El pacto de adición ocurre dentro del término de ejecución del contrato y si (3) La adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y que por lo tanto "... La viabilidad técnica exige analizar los ítems adicionales, determinando su idoneidad, oportunidad, conveniencia, compatibilidad, eficiencia, etc., y la viabilidad económica exige a la entidad contratante, verificar si tiene recursos suficientes y disponibles para pagarlos...".

19. Que es deber el MUNICIPIO adelantar las actuaciones necesarias, solicitadas y requeridas, ajustándolas a derecho, en el sentido que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarios para su buena ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la **"CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO"**, del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024,** la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($18.666.666,66) MDA/ CTE,** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP **2024001240** del **15/11/2024,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades que se detallan a continuación:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler de vehículo a todo costo, disponibilidad 24 horas ❖ Modelo: 2024 ❖ Prado 5P Diesel TX-L ❖ Clase 6 campero ❖ Motor:1GD9242900 ❖ Chasis: JTEBR3FJ7R5029507 ❖ Blindaje: 2 plus ❖ Cilindraje: 2755 ❖ Carrocería: 234 WAGON	MES	1	$ 14.000.000	$14.000.000
		DÍAS	10	$ 466.666,66	$ 4.666.666,66
	VALOR TOTAL ADICIONAL				$18.666.666,66

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR a la **"CLÁUSULA 3 – PLAZO DEL CONTRATO"**, del **C CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 134-2024 DEL 15 DE MARZO DE 2024**, con forme los considerandos del presente modificatorio por el término de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** más, contados a partir de la fecha del vencimiento del contrato inicial, quedando como fecha de terminación No. 02 el día 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y apartes del contrato ibídem, no modificados por el presente, continúan vigentes en todas sus partes.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a cancelar lo correspondiente a estampillas, teniendo como base de liquidación el valor adicionado y a tramitar lo referente a la Actualización y/o Modificación de la Garantía de Seguro. El Municipio por su parte deberá proceder a la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes y así proceder a su ejecución. - Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente acuerdo serán asumidas por el CONTRATISTA en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al Contrato ni al MUNICIPIO DE VILLAGARZON (P).

Para constancia, se firma por las partes en la plataforma SECOP II

Proyectó y Revisó:
Maria Camila Bedoya Caicedo
Abogada Asesora Contratación